

Con fecha 10 de enero de 2006 se registra de entrada escrito de don José María Benito González mediante el que solicita la reapertura del expediente.

Vistos los informes emitidos, la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, las Normas Subsidiarias del municipio y demás legislación aplicable,

#### SE ACUERDA

Autorizar la solicitud de legalización de cubierta en picadero sito en suelo no urbanizable de Quijano, término municipal de Piélagos, promovida por don José María Benito González en representación de Cántabra de Alquileres, por entender que nos encontramos ante uno de los usos autorizables previstos en el artículo 112.3.a) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde al Ayuntamiento la exigencia del cumplimiento del resto de parámetros urbanísticos previstos en la citada normativa municipal (parcela mínima, edificabilidad, distancias, usos, etc.) antes de la obtención de la preceptiva licencia de obras, así como, en su caso, el cumplimiento de los informes sectoriales exigibles, señalando que conforme al artículo 116.6 de la citada Ley, "los terrenos de suelo rústico en los que se autoricen las construcciones e instalaciones a que se refieren los artículos 112 a 114 quedarán vinculados al uso autorizado debiendo dejar constancia en el Registro de la Propiedad de su condición de parcelas indivisibles y de las limitaciones impuestas para su autorización".

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente notificación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se comunica a usted para su conocimiento y efectos, a reserva de la aprobación del Acta correspondiente.

Santander, 23 de febrero de 2006.—El secretario suplente de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

06/3629

#### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

*Información pública de expediente para instalación de caravana o la ejecución de caseta de aperos de labranza en suelo no urbanizable.*

De conformidad con el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública el expediente promovido por don Santiago Cavadas Alberdi, para la instalación de una caravana o la ejecución de una caseta de aperos en la parcela número 113 del polígono 14 del Catastro de la Riqueza Rústica, correspondiente a Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola-Ganadera.

Lo que se expone al público por espacio de un mes, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Barcena de Cicero, 10 de marzo de 2006.—El alcalde, Flavio Veci Rueda.

06/3461

#### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

*Resolución aprobando Estudio de Detalle de parcela en Villabáñez.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se hace pública la aprobación definitiva de Estudio de Detalle para el establecimiento de alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes de una parcela sita en Villabáñez (Castañeda)

I.- Parte dispositiva del acuerdo Plenario de 14 de marzo de 2006.

Dada cuenta del expediente instruido y del dictamen de la Comisión, con el voto favorable de todos los reunidos, que son nueve de los nueve miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación Municipal, se acuerda:

Primero: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por «Cagigas Solar, S. L.», C.I.F: B-39510458, con domicilio en Avda. Reina Victoria, 13 de la localidad de Santander (Cantabria), representante don Fernando Cagigas Solar, redactado por el arquitecto don Carlos A. Quintana y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 29 de julio de 2005, que afecta a las parcelas Urbanas situadas en la localidad de Villabáñez, parcelas con referencia Catastral 2867004VN2926N0001FP, 2867005VN2926N0001MP y 2867006VN2926N0001OP, aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2005.

Segundo: El Estudio de Detalle recoge la normativa urbanística vigente. Deberá respetarse toda la normativa a la hora de redactar el Proyecto Básico correspondiente.

Tercero: Se definen alineaciones, rasantes y viario. Deberán concretarse para la Licencia de Obra las cesiones al Ayuntamiento, así como el ajardinamiento de la zona libre de la parcela. La superficie de viales objeto de cesión deberá ser completamente urbanizada antes de su entrega al Ayuntamiento.

Cuarto: En aplicación de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001, se deberá ceder al Ayuntamiento el 10% del aprovechamiento de la parcela, que se evalúa en función de la superficie neta de la parcela. Para la cesión o venta correspondiente, se redactará Convenio Urbanístico para hacer efectiva dicha transacción. A efectos puramente informativos, se comunica, que su coste se evalúa multiplicando los metros cuadrados de cesión por el módulo correspondiente al año 2005 en el Ayuntamiento de Castañeda, que es de 151 euros/m<sup>2</sup> construido, en el caso presente, a partir de la documentación presentada, de la superficie neta, 10.621,30 m<sup>2</sup>, se extrae una edificabilidad permitida de 0,5X10.621,30 m<sup>2</sup>=5.310,65 m<sup>2</sup>, con ello, 5.310,65X10% = 531,06 m<sup>2</sup>X151 euros/m<sup>2</sup> = 80.190,06 euros.

Quinto: La obra podrá ejecutarse mediante Proyecto de Urbanización y Proyecto de Ejecución o fundiendo ambos en un solo Proyecto de Ejecución, debiendo en cualquier caso contemplar en el mismo la habilitación de un espacio para los contenedores de R.S.U, la definición de las conexiones a las infraestructuras existentes y el riguroso cumplimiento de los retranqueos y distancias máximas contempladas en las NN.SS vigentes, aspectos todos ellos no registrados en el Estudio de Detalle entregado al Ayuntamiento.

Sexto.- Dada la proximidad de la carretera nacional a las parcelas objeto del Estudio de Detalle, previa a la concesión de licencia de obra, deberá tramitarse el Proyecto ante la Demarcación de Carreteras del Estado para informe previo.

Séptimo: Se requiere de la propiedad la tramitación, previa o simultáneamente a la licencia de obra, del expediente de actividad de los garajes proyectados, en caso de existir.

Octavo: Memoria del Estudio de Detalle.

#### 1. DENOMINACIÓN

El presente Estudio de Detalle se denominará "La Vega Grande de Villabáñez".

#### 2. ANTECEDENTES:

##### 2.1 OBJETO.

El presente Estudio de Detalle se redacta por encargo de la empresa «Cagigas Solar, S. L.», NIF B-39510458, con sede en avenida de la Reina Victoria, 13, bajo, de Santander, al arquitecto don Carlos A. Quintana Gutiérrez, colegiado 469.